CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 0 2 MAR 2021, a Despacho el presente proceso informando que el término de suspensión ordenado mediante auto interlocutorio No. 157 de febrero 10 de 2021 se venció 26 de febrero anterior sin que las partes se pronunciaran sobre alguna eventual conciliación, estando pendiente de reprogramar fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial y posterior audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. Además, el día 01 de marzo de 2021 no corrieron términos pues el titular se hallaba con ausencia justificada. **Para proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA
Auto interlocutorio No. C-____

Candelaria (Valle), 0 2 MAR 2021

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: JAVIER LENIS MENDOZA
Demandado: JENIFFER LENIS BURBANO Y OTROS
Radicación: 76 130 40 89 001 2018-00232-00

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que el presente asunto se encontraba suspendido se ordenará reanudarlo, de conformidad con el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P. ordenando fijar fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial y audiencia de instrucción y juzgamiento, respectivamente.

Consecuentemente, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO.- REANUDAR de oficio el presente asunto en aplicación al inciso segundo del artículo 163 del C.G.P.

SEGUNDO.- FIJAR el día 2 6 MAR 2021 a las **8:30 a.m.** para llevar a cabo diligencia de inspección judicial sobre el predio objeto de este proceso identificado con matrícula inmobiliaria Nº **378-30520**, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

Escaneado con CamScanner

TERCERO.- FIJAR el día 15 ABR 2021 a las **8:30 a.m.** para llevar a cabo diligencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P. en la que se recepcionarán los testimonios decretados en el numeral tercero literal B y numeral cuarto literal C del auto interlocutorio No. 152 de febrero 10 de 2020 (folio 277) y los interrogatorios de parte, haciendo claridad que la misma se hará de manera virtual, de conformidad con el decreto 806 de 2020, arrimando las partes y con antelación suficiente los necesarios correos electrónicos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE
En Estado No. 034
De hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 MAR 2021

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Escaneado con CamScanner